

Declarando de necesidad y utilidad públicas el ensanche del puente de la avenida Huancavelica, sobre el río, Shulcas, en la ciudad de Huancayo.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Declárase de necesidad y utilidad públicas el ensanche del puente de la avenida Huancavelica, sobre el río Shulcas, en la ciudad de Huancayo. El ensanche tendrá el mismo ancho que la mencionada avenida y se efectuará siguiendo el eje de ella.

ARTICULO 2º— Autorízase a la Junta de Obras Públicas de Junín para que destine la suma de tres millones novecientos mil soles oro (S/. 3'900,000.00), de los fondos que perciba por concepto de la Ley N° 14700, a la ejecución de la obra que acuerda la presente ley, de cuyo cumplimiento queda encargada dicha Junta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentiseis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto por el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y comuniqué el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos sesentiseis.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario del Congreso.

SATURNINO BERROSPI MENDEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 21 de Octubre de 1966.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sixto L. Gutiérrez.